

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de febrero de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°307

Radicado N°66682-40-03-002-**2022-00081**-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A VS JOSE HERMES HURTADO BEDOYA

Del examen de la demanda y sus anexos, se observa que el endoso realizado sobre el **pagaré N°8868215**, se encuentra en blanco, no se puede identificar quien es la persona que lo surte, su calidad, ni su número de identificación; así pues, no se está transfiriendo legítimamente el título; aunado a ello, el endoso para el cobro no posee rúbrica legalmente registrada, derivándose por lo tanto que el abogado **JOSE HERMES HURTADO BEDOYA**, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda.

De esta manera, no se cuenta con los presupuestos necesarios para la demanda ejecutiva con acción personal en contra de **JOSE HERMES HURTADO BEDOYA**, en la forma solicitada por la parte actora, en consecuencia, se denegará el mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** en contra **JOSE HERMES HURTADO BEDOYA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado29
Del 23-02-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b72f9d81f4fe0d47ba8951008b7c5a19e773beb592e021da22bfbe3b1030f4**
Documento generado en 22/02/2022 10:42:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**